



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 018-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 22 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE SERVICIO N° 1278-2025**, de fecha 12 de Agosto del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y ENRIQUE CONDORI CUSIHUAYTA; el **CARTA N° 001-2025-E.C.C.**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Sr. ENRIQUE CONDORI CUSIHUAYTA – Contratistas; el **INFORME N° 116-2025-WALL-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. WILY APAZA LLAMACPONCCA – Residente de Obra; el **INFORME N° 2358-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 076-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 16 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 038-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 16 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 308-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 17 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en el artículo 68, numeral 68.1 de la ley de contrataciones del estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, señala que Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 1278-2025**, de fecha 12 de Agosto del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y ENRIQUE CONDORI CUSIHUAYTA, servicio de alquiler de camion volquete 15 m3 (maquina seca con operador), para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", afecto a la Meta 007, por el monto total de S/ 10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante el **CARTA N° 001-2025-E.C.C.**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Sr. ENRIQUE CONDORI CUSIHUAYTA – Contratistas, el servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 (maquina seca con operador), para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con meta 007, cuyo servicio no será atendida por falta de frentes de trabajo y el terreno donde se iba a realizar el trabajo es de material suelto.

Que, mediante el **INFORME N° 116-2025-WALL-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. WILY APAZA LLAMACPONCCA – Residente de Obra, solicita la resolución de la Orden de Servicio N° 1278-2025 para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, concluye que no persiste la necesidad de contratar la maquinaria indicando en la orden de servicio, en vista que se tiene terreno inestable (arcilla blanca) con presencia de nivel freático, debido a este tipo de terreno encontrado (vicio oculto o caso fortuito) la obra queda paralizada temporalmente.

Que, mediante el **INFORME N° 2358-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la Resolución total de la Orden de Servicio N° 1278, referido al servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 (maquina seca con operador), para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, correspondiente a la Meta N° 007.

Que, mediante el **INFORME N° 076-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 16 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, solicita la resolución y anulación de la Orden de Servicio N° 1278-2025, del Contratista CONDORI CUSIHUAYTA ENRIQUE con RUC N° 10444897801, cuyo objeto de contratación fue contratación del servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 (MAQUINA SECA CON OPERADOR) para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante el **INFORME N° 038-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 16 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita la resolución y anulación de la Orden de Servicio N° 1278-2025, en conformidad a los fundamentos expuestos por el contratista y el área usuaria.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 308-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 17 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, solicitud de resolución total de orden de servicio N° 1278, en fecha 12 de Agosto del 2025, servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 (máquina seca con operador a favor del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, META 0007-2025 acto jurídico suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ocongata y el proveedor de servicio ENRIQUE CONDORT CUSIHUAYTA, con RUC: 10444897801, por la suma de S/ 10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución según O/S por 84 horas maquina en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1278**, suscrito en fecha 12 de Agosto del 2025, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **ENRIQUE CONDORT CUSIHUAYTA**, con **RUC N° 10444897801** - servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 (máquina seca con operador a favor del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", META 0007-2025, por la suma de S/ 10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

C.P.C. Julio Cesar Barban Pillco
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI 45364470

